PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación Grupo de Talento Humano – Bienestar al Funcionario
ORDENADOR DEL GASTO	Director Regional
OBJETO	ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ELEMENTOS, MÁQUINAS Y ACCESORIOS ESPECIALIZADOS, MOBILIARIO Y ENSERES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DEL GIMNASIO DEL SENA REGIONAL CALDAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo. En cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente y de su misión institucional orientada a la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, el SENA ofrece y ejecuta formación profesional integral gratuita, con el propósito de facilitar la incorporación laboral y promover el desarrollo social, económico y tecnológico del país. Para cumplir cabalmente con este objetivo misional, requiere disponer de la infraestructura, bienes y servicios necesarios que garanticen el adecuado funcionamiento de sus procesos formativos y de apoyo, asegurando la permanencia y éxito de los aprendices.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) se constituye en una estrategia que contribuye a generar condiciones de bienestar para los Servidores Públicos y sus familias vinculadas con la entidad. Este proceso se fundamenta en los lineamientos emitidos desde el Departamento Administrativo de la Función Pública y un diagnóstico inicial dirigido a todos los funcionarios vínculos con la entidad, en donde se permite

establecer una caracterización de la población y las principales necesidades en materia laboral, personal y familiar.

Su propósito para con sus colaboradores es promover acciones que permitan al funcionario encontrar un equilibrio entre su vida personal, familiar y laboral, lo cual se vea reflejado en el aumento de su productividad, contribuyendo de la misma manera al cumplimiento de los indicadores de gestión.

De acuerdo a los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública quien pone a disposición de los órganos, organismos y entidades públicas el Programa Nacional de Bienestar 2023-2026 como una herramienta de obligatorio cumplimiento que les permita desarrollar iniciativas y estrategias en pro del bienestar de sus servidoras y servidores públicos, con base en lo señalado en la Ley 909 de 2004, la Ley 2294 de 2023, el Decreto-ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015. Y, con ello contribuir a la eficiencia, el desarrollo, la satisfacción, la felicidad y la motivación del talento humano que hace parte del servicio público.

Dentro de los objetivos orientados al bienestar del funcionario que ofrece el Sena es realizar acciones de promoción y prevención orientadas a la salud física, mental y espiritual de los servidores públicos, procurando un ambiente de trabajo que es percibido como satisfactorio, propicio y motivante por parte del servidor público. Un ambiente que le permite desarrollar tanto sus conocimiento y habilidades técnicas como sus competencias permitirá obtener un mejor rendimiento en términos de productividad y resultados por parte de las personas; así como enaltecer la labor del servicio público.

Actualmente, el gimnasio ubicado en las instalaciones del Sena Regional Caldas ubicado en KM 10 vía magdalena presenta una dotación insuficiente y en varios casos obsoleta, lo que genera restricciones de uso, disminuye la participación de la comunidad y aumenta los riesgos de accidentalidad. Esta situación impacta negativamente en la cobertura y efectividad de los programas de bienestar, restringe el acceso equitativo a los servicios y dificulta el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la promoción de hábitos saludables, la prevención de la enfermedad y el desarrollo integral de los aprendices.

El impacto esperado de esta inversión se proyecta en múltiples dimensiones para la institución, implica consolidar espacios seguros, inclusivos y motivadores, que fortalecen la cultura de autocuidado, incrementan la productividad y refuerzan el sentido de pertenencia hacia el SENA.

En conclusión, la adquisición de mobiliario, enseres y equipos para el gimnasio del Sena Regional Caldas ubicado en KM 10 vía magdalena, constituye una inversión estratégica, prioritaria y alineada con la normatividad vigente. Este proceso contractual atiende necesidades de la comunidad educativa, garantiza condiciones seguras y modernas para el desarrollo de actividades físicas, fortalece la formación integral y contribuye al bienestar físico, emocional y social de aprendices. De esta manera, el SENA reafirma su compromiso con la excelencia formativa y con la construcción de ciudadanos íntegros, capaces de aportar al desarrollo social y económico del país.

En este sentido, es pertinente señalar que mediante la Resolución No. 1-01455 de 2025, “por la cual se efectúa una modificación al presupuesto de la Dirección General y Regionales en la vigencia fiscal de 2025”, se asignaron recursos a la Regional Caldas destinados específicamente a la adquisición de equipos y mobiliario para el gimnasio institucional, razón por la cual se hace necesario adelantar el presente proceso

de selección de menor cuantía, con el fin de garantizar la adecuada ejecución presupuestal y dar cumplimiento a la finalidad de los recursos asignados.
La contratación para la adquisición de elementos y equipos de gimnasio representa una oportunidad estratégica para fortalecer el desarrollo de las actividades misionales y de bienestar del Centro de Gestión Administrativa del SENA Regional Distrito Capital. Esta inversión se justifica en la necesidad de promover estilos de vida saludables, prevenir enfermedades derivadas del sedentarismo y brindar espacios adecuados para la recreación y el fortalecimiento físico de aprendices y funcionarios, lo que impacta de manera directa en la permanencia estudiantil y en la productividad institucional.

Al ejecutarse dentro del marco del Plan Anual de Adquisiciones, se asegura la disponibilidad presupuestal correspondiente, evitando retrasos que podrían afectar la operatividad de los programas de bienestar y la calidad de los servicios prestados a la comunidad educativa. De esta manera, se garantiza que los beneficiarios cuenten con un gimnasio dotado de equipos modernos, seguros y adecuados para la demanda existente.

Además, esta adquisición constituye una decisión estratégicamente acertada, pues responde al creciente interés y demanda de los aprendices por espacios que fomenten la actividad física, el deporte y la recreación. De este modo, se fortalece el sentido de pertenencia hacia la institución, se promueve un ambiente de formación equilibrado y se contribuye a la retención de estudiantes en los programas de formación.

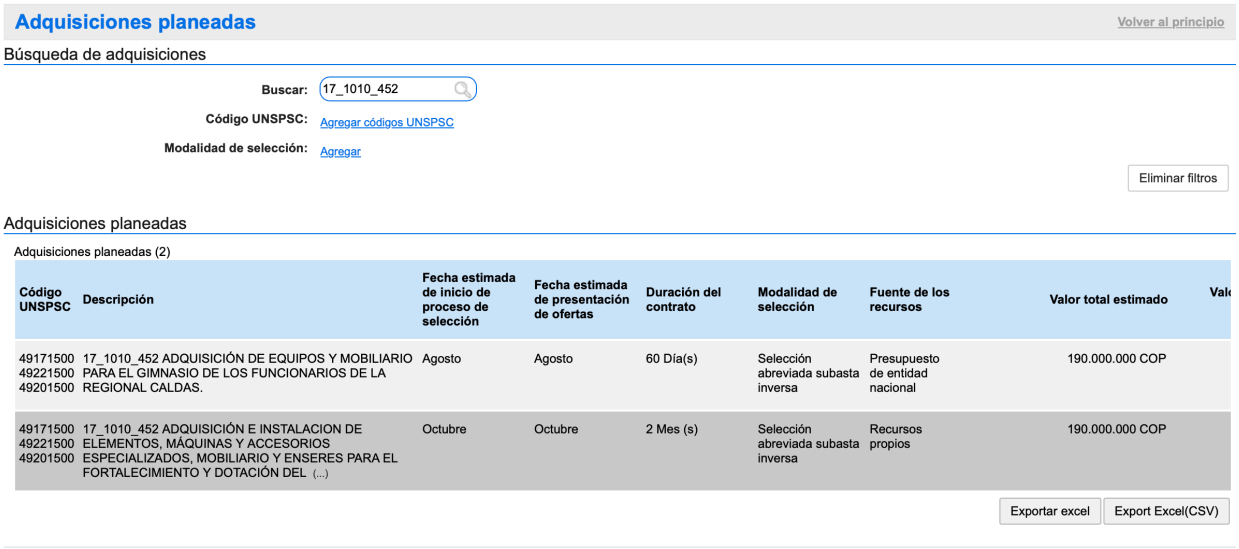
La adquisición de elementos de gimnasio es conveniente porque respalda la misión institucional del SENA, garantiza la seguridad y bienestar de la comunidad educativa, optimiza el uso de los recursos disponibles y fortalece la calidad de los programas de bienestar. Se trata de una inversión sostenible, estratégica y alineada con los objetivos de formación integral.

Que para el efecto, la Regional del SENA Caldas, cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, mediante CDP No. 11925 del 2025.

Del mismo modo se deja constancia que, en la Regional Caldas, no existe personal de planta suficiente ni los recursos físicos requeridos para prestar o adquirir los bienes y/o servicios solicitados en la presente contratación.

El objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de compraventa con un tercero, proveedor de este servicio, con experiencia en el ramo y que cumpla con las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Adquisiciones planeadas

Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 17_1010_452

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Val
49171500 49221500 49201500	17_1010_452 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA EL GIMNASIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA REGIONAL CALDAS.	Agosto	Agosto	60 Día(s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	190.000.000 COP	
49171500 49221500 49201500	17_1010_452 ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ELEMENTOS, MÁQUINAS Y ACCESORIOS ESPECIALIZADOS, MOBILIARIO Y ENSERES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DEL (...)	Octubre	Octubre	2 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	190.000.000 COP	

Exportar excel | Export Excel(CSV)

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E Productos de uso final	56	5610	561019 Piezas de Mobiliario y Accesorios
E Productos de uso final	56	5611	561121 Asientos
E Productos de uso final	56	5610	561015 Muebles

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ELEMENTOS, MÁQUINAS Y ACCESORIOS ESPECIALIZADOS, MOBILIARIO Y ENSERES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DEL GIMNASIO DEL SENA REGIONAL CALDAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de contratación tiene como alcance adquisición e instalación de elementos, máquinas y accesorios especializados, mobiliario y enseres para el fortalecimiento y dotación del gimnasio del SENA regional Caldas, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el presente proceso de contratación, garantizando que los mismos cumplan con los estándares de calidad, seguridad y durabilidad exigidos para su uso institucional.

El proponente para participar efectivamente deberá presentar su oferta atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos que integran el presente proceso de selección: Estudios previos, Fichas Técnicas, Pliegos, Invitación a Cotizar, Adendas y demás documentos que se encuentren publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Por tratarse de un proceso de compra mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, el proponente adjudicatario, surtida la subasta se compromete a entregar los elementos según los precios unitarios ofertados hasta su último lance.

El CONTRATISTA deberá entregar al SENA regional caldas los elementos descritos en el anexo técnico, cumpliendo con las condiciones técnicas, tiempos y de calidad definidas.

Es importante destacar que, dentro del objeto materia del proceso se encuentran DOS (2) lotes:
LOTE 1. (EQUIPOS DE GIMNASIO)
LOTE 2. (MOBILIARIO PARA GIMNASIO)

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	N/A

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas mínimas requeridas para los bienes objeto de la presente contratación. Todos los productos deberán ser nuevos, de primera calidad, cumplir con normativas técnicas nacionales e internacionales vigentes, y estar debidamente empacados y etiquetados.

LOTE 1.

ITEM	CAPÍTULO /REFERENCIA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1.0	**CAPITULO 01**			
1.01	**TROTADORA CURVA SIN ELECTRICIDAD**	No motorizado/Autopropulsado, voltaje de conexión no aplica, velocidad ilimitada, capacidad máxima de usuario es de 150 kg, material es chasis en acero, pintura electrostática, color a disposición, tamaño 184 x 90x 165 cm.	UNIDAD	**1,00**
1.02	**MÁQUINA 2 TORRES CABLES CRUZADOS**	Estructura PTS de 50 x 100, calibre 2,5 mm, pintura electrostática, 2 torres de peso de 104.7 lb/47.5 kg c/u, poleas en nylon, cable alma de acero de 5.8 mm, sistemas de bujes inyectados de alta resistencia, carenaje protector placas, stickers de movimientos y ejecución del ejercicio, sistema de palancas montadas en rodamientos blindados, consta de 2 estaciones de polea ajustable a alta y baja y un conector que ofrece la opción de trabajo doble, medidas; largo 109 cm, ancho; 450 cm, altura; 231 cm. SE REQUIERE INSTALACIÓN DE MÁQUINA.	UNIDAD	**1,00**
1.03	**POLEA DUAL CON SMITH PESO LIBRE**	Estructura en hierro de alta resistencia, pintura electrostática, medias; 1.52 cm de largo, ancho 1.86 cm, alto 2.26 cm, telescopio para la barra (bazuca), smith, dominadas, soportes para fondos, torres auxiliares, poleas dual,soporte para barra, gancho adaptador para entrenamiento en suspensión. SE REQUIERE INSTALACIÓN DE MÁQUINA.	UNIDAD	**1,00**
1.04	**CRONÓMETRO FUNCIONAL 6 DÍGITOS**	Cronómetro de 6 dígitos, control remoto, conexión eléctrica110 voltios, funciones de reloj en tiempo real,conteo progresivo y regresivo (permite pausarse), medidas; largo 63 cm, ancho 15 cm.	UNIDAD	**1,00**
1.05	**ESCALERA ELÉCTRICA**	Estructura en acero, pintura eletrostática, resistencia magnética, control de velocidad digital, inclinación 40°, 6 programas preestablecidos, cantidad de pasos 24 - 164 según intensidad, monitor a color LED con marcación: de velocidad, distancia, quema de calorías, sensores de frecuencia cardíaca, velocidades de 0 - 15 niveles, peso máximo del usuario de 150 kg, conexión: 220 voltios, medidas: profundidad 145 cm, ancho 88 cm, alto 214 cm. SE REQUIERE INSTALACIÓN DE MÁQUINA.	UNIDAD	**1,00**
1.06	**CUERDA DE BATIDA**	Cuerda de batida de 30 mm x 10 m, material en fique con topes en plástico, peso 7.5 kg, medidas: largo 10 mt, grosor 3 cm.	UNIDAD	**1,00**
1.07	**REMO PROFESIONAL**	Monitor: tiempo, velocidad, distancia, calorías. Estructura en acero de alta resistencia, carcasa plástica, pintura electrostática, sistema de arrastre por medio de cadena, resistencia por medio de aire, mangos de silicona de alta resistencia, pedales ajustables en 7 posiciones, peso máximo de usuario de 150 kg, medidas: profundidad 213 cm, ancho 50 cm, alto 130 cm. SE REQUIERE INSTALACIÓN DE MÁQUINA.	UNIDAD	**1,00**
1.08	**TRAMPOLÍN**	Material: lona fabricada en tela de propileno con entretejido de 3 x 4 hilos, pintura electrostática, saltarín medidas: diámetro total 110 cm, diámetro de lona 88 cm, peso máximo de usuario 100 kg.	UNIDAD	**1,00**

1.09	**BALÓN MEDICINAL DE CAUCHO - Tipo slam ball o balón medicinal sin rebote Balón de peso.**	Material: caucho de alta resistencia, interior relleno de caucho molido. No es de rebote. 4 kg → 25 cm	UNIDAD	**1,00**
		Material: caucho de alta resistencia, interior relleno de caucho molido. No es de rebote. 7 kg → 26,5 cm		**2,00**
		Material: caucho de alta resistencia, interior relleno de caucho molido. No es de rebote. 15 kg → 26 cm		**2,00**
1.10	**BALÓN MEDICINAL CON AGARRE**	Material: caucho de alta resistencia, interior relleno de arena. 3 kg → 26 cm	UNIDAD	**1,00**
		Material: caucho de alta resistencia, interior relleno de arena. 5 kg → 28 cm		**1,00**
		Material: caucho de alta resistencia, interior relleno de arena. 7 kg → 30 cm		**1,00**
1.11	**BALÓN DE PESO MILITAR**	Material: cuero sintético con costuras en nylon. Interior relleno de caucho molido. 5 kg → 38 cm	UNIDAD	**1,00**
		Material: cuero sintético con costuras en nylon. Interior relleno de caucho molido. 7 kg → 40 cm		**1,00**
		Material: cuero sintético con costuras en nylon. Interior relleno de caucho molido. 10 kg → 42 cm		**1,00**
1.12	**BANCO ABDOMEN INCLINABLE**	Estructura PTS DE 50 X 100, calibre 2,5 mm, pintura electrostática, medidas: largo 1.64 cm, ancho 0,68 cm, altura 0. 99 cm, capacidad máxima de peso por usuario 150 kg.	UNIDAD	**1,00**
1.13	**BANCO MULTIPOSICIÓN**	Banco multiposición, ajuste en varias posiciones, diseñado para alto tráfico.	UNIDAD	**1,00**
1.14	**BOSÚ O SUPERFICIE INESTABLE**	Material: PVS, ABS, tpt. incluye 2 elásticos tubulares con agarres, inflador, bases inestables, medidas: diámetro 60 cm, altura 21 cm.	UNIDAD	**1,00**
1.15	**JUMP BOX**	Medidas reglamentarias para competencias funcional fitness, madera de alta calidad, medidas: ancho 50 cm, alto 60 cm, largo 75 cm.	UNIDAD	**1,00**
1.16	**MANCUERNA ENCAUCHETADA HEXAGONAL (Material: hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado.)**	3 KG	UNIDAD	**2,00**
		4 KG		**2,00**
		6 KG		**2,00**
		8 KG		**2,00**
		10 KG		**2,00**
		12 KG		**2,00**
		14 KG		**2,00**
		16 KG		**2,00**
		18 KG		**2,00**
		20 KG		**2,00**
1.17	**RACK PARA MANCUERNAS HEXAGONALES**	Tubería estructural, pintura electrostática, 6 niveles (12 mancuernas), bases antideslizantes, medidas: largo 64 cm, ancho 57 cm, alto 94 cm.	UNIDAD	**2,00**
1.18	**PESAS RUSAS (MATERIAL: Acero premium)**	8 KG	UNIDAD	**2,00**
		10 KG		**2,00**
		18 KG		**2,00**
1.19	**ALMOHADILLA PARA BARRA**	Material: espuma y adhesivo, color: negro - azul, incluye correas, medidas: ancho 9*46, largo 5 cm, peso 219 g.	UNIDAD	**3,00**
1.20	**BARRA ROMANA**	Material: acero, barra romana corta con cabezotes para discos olimpicos de 52 mm, agarres antideslizantes, capacidad de peso: 750 libras, rotación del émbolo sobre su propio eje, medidas: largo 88.5 cm, grosor del émbolo 2 ", largo del émbolo 18.5 cm.	UNIDAD	**1,00**
1.21	**DISCO ILIMPICO ENCAUCHETADO (MATERIAL: Caucho**	5 KG	UNIDAD	**10,00**
		10 KG		**8,00**
		15 KG		**8,00**

	inyectado con anillo en acero)	20 KG		**10,00**
1.22	**BARRA PARA SENTADILLAS**	MateriaL: acero y PU (poliuretano), diámetro émbolo: 2 pulgadas, capacidad máxima 160 kg, peso 20 kg, medidas: largo barra 220 cm, largo de embolo 35 cm.	UNIDAD	**1,00**
1.23	**BOLSA DE PODER POR CUATRO (4) UNIDADES ASÍ - 5KG - 10KG- 15KG - 20KG**	Material: lona cuero sintético, interior con bolsa rellena de hierro colado, incluye agarres superioresy laterales con riata en nylon, medidas: largo 56 cm, diámetro 22 cm.	KIT X 4	**1,00**
1.24	**BANDAS ELÁSTICAS DE PODER (MATERIAL: Látex de alta resistencia)**	Roja	UNIDAD	**1,00**
		Negra		**1,00**
		Morada		**1,00**
		Verde		**1,00**
		Azul		**1,00**
1.25	**BÁSCULA DIGITAL DE CUERPO**	Material: vidrio templado, plástico. Pantalla LCD/LED de 5 dígitos, capacidad de usuario 120 kg, fuente de alimentación; pilas AAAde 1,5 V, función inteligente; bluetooth, gestiín de cuenta y usuario, aplicación OKOK, compatible con iphone, android y tablet, unidad de peso kg/lb.	UNIDAD	**1,00**
1.26	**RUEDA ABDOMINAL**	Material: PVC de alta resistencia, manillares recubiertos de espuma. Medidas: Largo 14 cm, Ancho 29 cm, altura 12 cm.	UNIDAD	**2,00**
1.27	**RODILLO DE YOGA**	Material: PPE (polipropileno expandido), tamaño del producto: diámetro 15 * largo 60 cm.	UNIDAD	**1,00**
1.28	**ESCALERA DE AGILIDAD**	Material: láminas en caucho (extraflexibles), correa en nylon, caucho termo templado de textura suave. Medidas: largo 6 m, ancho 4 cm.	UNIDAD	**1,00**
1.29	**FOAM ROLLER LARGO PARA YOGA**	Material: EVA (Etilvinilacetato) de alta densidad, tubo en PVC interno para mayor resistencia al peso. Medidas: largo 44 cm, ancho 14 cm. SE REQUIERE INSTALACIÓN DE MÁQUINA.	UNIDAD	**1,00**
1.30	**PRENSA INCLINADA**	Estructura PTS de 50 x 100, calibre 2,5 mm, pintura electrostática. Medidas: largo 212 cm, ancho 161 cm, alto 126 cm, capacidad máxima de carga 300 kg. SE REQUIERE INSTALACIÓN DE MÁQUINA.	UNIDAD	**1,00**
1.31	**ADAPTACIÓN LAZO TRÍCEPS**	Material: Nylon de alta resistencia. Medidas: largo 68, grosor 3 cm.	UNIDAD	**2,00**
1.32	**ARNÉS DE MANO SENCILLA**	Material: acero de alta resistencia. Medidas: ancho 14.8 cm, alto 12 cm.	UNIDAD	**2,00**
1.33	**ARNÉS DE MANO DOBLE**	Material: hierro de alta resistencia. Medidas: profundidad 19 cm, ancho 17 cm, alto 10 cm.	UNIDAD	**1,00**
1.34	**ADAPTACIÓN BARBELL ESPALDA**	Material: acero de alta resistencia. Medidas: profundidad 6 cm, ancho 63 cm, alto 7.5 cm.	UNIDAD	**1,00**
1.35	**BICICLETA AIR BIKE**	Tracción por medio de banda, resistencia por aire, monitor de entrenamient, 8 programas preestablecidos, sistema de arrastre de banda, galápago ajustable. Medidas: profundidad 120 cm, alto 130 cm, ancho 65 cm, peso máximo de usuario 150 kg. SE REQUIERE INSTALACIÓN DE MÁQUINA.	UNIDAD	**1,00**
1.36	**BARRA SELLADA RECTA (MATERIAL: Fabricadas en hierro fundido y recubrimiento en caucho inyectado. Eje en acero cromado y grafilado en textura antideslizante para dar mayor seguridad en su agarre).**	10 KG	UNIDAD	**1,00**
		15 KG		**1,00**
		20 KG		**1,00**
		25 KG		**1,00**
		30 KG		**1,00**

1.37	**REMO SKIERG PRO**	Ajuste de resistencia 10 niveles, display mide velocidad, tiempo, distancia, calorías. Agarres plásticos ergonómicos antideslizantes, excelente acabado de pintura superficial, dimensiones: largo 130, ancho 60, alto 214 cm. SE REQUIERE INSTALACIÓN DE MÁQUINA.	UNIDAD	**1,00**
1.38	**DUAL EXTENSIÓN FLEXIÓN DE PIERNA**	Estructura en acero de alta resistencia, placas de peso de acero, cojínes amortiguadores de goma, agarres ergonómicos antideslizantes, asiento ajustable a usuario, pintura electrostática muy resistente a la abrasión. Dimensiones: largo 164.5, ancho 124.5, alto 136 cm. SE REQUIERE INSTALACIÓN DE MÁQUINA.	UNIDAD	**1,00**
1.39	**FLEXOR DE PIERNA ACOSTADO**	Estructura en acero de alta resistencia, placas de peso de acero, cojínes amortiguadores de goma, agarres ergonómicos antideslizantes, asiento ajustable a usuario, pintura electrostática muy resistente a la abrasión. Dimensiones: largo 180, ancho 97, alto 150 cm. SE REQUIERE INSTALACIÓN DE MÁQUINA.	UNIDAD	**1,00**
1.40	**DUAL ABDUCTOR ADUCTOR**	Estrucura métalica de alta resistencia, pintura electrostática resistente a la abrasión, cojinería cómoda, resistente e indeformable. SE REQUIERE INSTALACIÓN DE MÁQUINA.	UNIDAD	**1,00**
1.41	**PISO DE CAUCHO**	Pieza de caucho de alta resistencia, soporta grandes cargas de peso, características antideslizantes y antifluidos. SE REQUIERE INSTALACIÓN DE PISO.	M2	**55,00**
1.42	**COLLARINES PLÁSTICOS PARA BARRAS**	Material: Plástico, ideal para barra olimpica de 52".	UNIDAD	**6,00**
1.43	**BARRA SEMIOLIMPICA (FORMA ES OLIMPICA)**	Barra recta cromada fabricada en acero de alta resistencia de 1,5 m de longitud, agarre antideslizante, diámetro del mango 28 mm, soporta 400 lb, peso total 12 kg.	UNIDAD	**2,00**
1.44	**PELOTA FITBALL - Material: látex de alta resistencia texturizado (anti explosión).**	55 CM	UNIDAD	**2,00**
		65 CM		**2,00**
		75 CM		**1,00**

LOTE 2.

ITEM	CAPÍTULO /REFERENCIA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
2.0	**CAPITULO 02**			
2.01	**SOPORTE DE BOLA DE YOGA (FIT BALL)**	Estante de almacenamiento de pared en material de metal de color negro, es un soporte organizador. Medidas aproximadas: 245 cm de largo x 60 cm de ancho.	UND	2
2.02	**ESCALERA SUECA**	Sección tubería 60x60 mm Pintura electrostática Incluye chazos a pared y tornillos de ensamble Medidas: alto 2.30 m, ancho 1.20 m, profundidad 0.70 m	UND	1
2.03	**LOCKERS**	Locker en madera sin puerta, con medidas aproximadas de 147 x 147 cm	UND	1
2.04	**PARLANTE**	Potencia RMS240 Watts Conectividad Bluetooth Altavoz Activo (lleva amplificador incorporado) Duracion de la Bateria 18 Horas Aproximadas Rango de Bluetooth 10 Metro(s) Tonalidad de Color Negro Parlante Tipo Maleta Resistente a Salpicaduras (IPX4) Dimensiones Ancho33.5 Centímetros Alto de la Ud Principal 66.9 Centímetros Fondo de la Unidad Principal 38.5 Centímetros Medidas del Parlante, Barra o Subwoofer (Ancho x Alto x Fondo) En Cm 33,5 x 66,9 x 38,5 Centímetros Conexión Inalámbrica Fuentes de Alimentacion de EnergiaBatería Recargable Interna	UND	1

		Energía Eléctrica Tipos de Puertos Entradas y Salidas Puerto Auxiliar de Audio Puerto USB Entrada de micrófono: 20 mV RMS Entrada de guitarra: 100 mV RMS Se Puede Usar en Exterior Tiene Función Karaoke Tiene Luces LED		
2.05	**ESTANTE DE PARED MULTIUSOS PARA GIMNASIO**	Material en madera o en hierro, que contenga 10 puntas para organizar allí diferentes accesorios utilizados en el gimnasio.	UND	2
2.06	**ESPEJOS GYM**	Espesor de 6 a 8 mm	M2	25
2.07	**DISPENSADOR DE AGUA**	Aproximadamente de ancho 31. 8, alto 100.25 y profundidad 37.2, dispensador de agua que tenga a la vez espacio abajo para enfriamiento de botellas	UND	1
2.08	**TELEVISOR DE 60 "**	Tv de 60 " con soportes para mueble	UND	1
2.09	**MUEBLE DE TV**	Mueble de TV en madera negro, con capacidad para un TV de mínimo 60"	UND	1

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

1.Entrega e instalación de los productos conforme a las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, ficha técnica o documento de requerimientos.
2.Transporte, cargue, descargue y entrega oportuna de los bienes en el lugar designado por la Regional Caldas.
3.Verificación de calidad y cumplimiento de los estándares técnicos exigidos.
4.Garantía mínima sobre los productos suministrados, según lo indicado en la ficha técnica y/o pliego de condiciones.
5.Atención a observaciones o requerimientos posteriores a la entrega, en caso de inconsistencias o no conformidades identificadas durante el proceso de recepción.
6.Cumplimiento de los plazos contractuales, así como de los lineamientos normativos establecidos por el SENA y el marco regulatorio vigente en materia de contratación pública.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.

7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones y plazos establecidos, garantizando la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato.
2) Realizar la entrega de productos nuevos con sus respectivas garantías, de primera calidad y libres de defectos, cumpliendo las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo con las normas de calidad y seguridad del producto.
3) Mantener los valores unitarios ofertados durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4) Reemplazar todos los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o que cuenten con especificaciones diferentes o inferiores a las establecidas en el contrato en la ficha técnica. En caso de que suceda lo mencionado anteriormente, el supervisor del contrato deberá solicitar por escrito el reemplazo de los bienes defectuosos, indicando las razones por las cuales los bienes son defectuosos, según lo establecido en la Ley 1480 de 2011, indicándole el término razonable en el que deberá reemplazar los elementos con el fin de cumplir el objeto contractual.
5) Asumir el transporte e instalación y su riesgo, respecto de los bienes contratados hasta que se realice la entrega total de estos en el lugar pactado en el contrato.
6) Asumir la custodia de los bienes a contratar hasta la entrega de estos y la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del SENA en el lugar acordado en el contrato.
7) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social, así como al SG-SST y demás normas aplicables - Dotar al personal en cargado de dar cumplimiento al objeto contractual con los elementos de protección personal que sean necesarios, los cuales deben cumplir con las

especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente, lo anterior, en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072.

8) No transferir ni delegar el contrato sin autorización previa de la entidad contratante.
9) Otorgar y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad, en los términos y condiciones establecido.
10) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Entregar con la oferta el Certificado ARL y certificación firmada por el Representante Legal que indique el resultado y nivel de implementación del SG-SST. En el evento que el porcentaje de implementación este por debajo del 85% deberá adjuntar el plan de mejoramiento, de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019; cuando se trate de una persona natural este requisito no es obligatorio. (Siempre y cuando no haya contratación de personal y trabajos de algo riesgo).

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

No aplica.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato (Registro presupuestal y aprobación de garantías).

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato será en el SENA Regional Caldas - sede Manizales kilómetro 10 vía al Magdalena, zona Maltería.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Manizales.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
Un (1) Pago	100%	Entrega factura, entrega a satisfacción y demás definidos a continuación.

Otra forma de Pago	El SENA pagará al contratista un solo pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir de acuerdo a la Ley), previa recepción a satisfacción de los bienes por parte de la supervisión **(Incluidos los cambios de las prendas).** Para la realización del(los) pago(s) el contratista, cuando sea persona jurídica o natural deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando legalmente le corresponda, y cuando el contratista corresponda a personal natural (trabajador independiente) deberá allegar el pago de los aportes a Seguridad Social de conformidad con la ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007 y el Decreto 4982 de 2007// Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.// Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. // El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	x	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	N/A
	NO:	x

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El ordenador del gasto a través de la plataforma del SECOP II y comunicación interna en la entidad designara los supervisores para que cumplan las funciones asignadas por el Manual de Supervisión e Interventoría
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de supervisión al Coordinador de Talento Humano o al funcionario quien designe el Ordenador del Pago. como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Subasta Inversa

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los elementos a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad en la etapa de planeación del Proceso de Contratación identificó que el alcance de la presente contratación no hace parte de la oferta de los catálogos de los Acuerdos marco de precios vigentes.

Basados en lo anterior y una vez definida la necesidad y aspectos técnicos del objeto del presente proceso de selección, se tiene que con fundamento en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA por SUBASTA INVERSA, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que estos poseen las mismas características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

El procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.2.1. / 2.2.1.2.1.2.2. Del decreto 1082 del 2015.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)*"

Así mismo, el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 indica *"... para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

Dicho esto, la escogencia del contratista se realizará a través de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, según lo dispone el literal a), numeral 2, articulo 2, de la ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los bienes objeto de adquisición en el presente proceso, corresponden a bienes de características técnicas uniformes.

Ahora bien, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, modificando el parágrafo 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estableciendo la obligatoriedad de la utilización de los Acuerdos Marco de Precio para todas las entidades del estado, mientras se expedía el decreto que lo reglamentaria.

Con ocasión a ello se expidió el decreto 310 de 2021 del 25 de marzo, en donde deberá acudirse al sistema de compras públicas, garantizando lo establecido en el artículo 41 de la ley 1955 de 2019 en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los acuerdos marco de precios, estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública criterios que deberán realizarse en el proceso de planeación del proceso de contratación, tal como lo ha venido realizando esta dependencia. Sin embargo, se ha encontrado que los bienes y servicios, no son acordes a las especificaciones técnicas requeridas como tampoco satisface la necesidad total ni con los Acuerdos Marco de Precio.

De no acatar los principios de la contratación estatal, estaríamos ante un escenario que precisa la jurisprudencia de varias relaciones contractuales con objetos iguales, que al sumar sus cuantías exponen a la entidad a un fraccionamiento de la necesidad que requiere, trayendo consigo, no solo una mala planeación de la operación contractual por no contemplar la estructuración de un solo proceso de selección que dé cumplimiento a los criterios de la libre concurrencia y la selección objetiva de los contratistas, sino además, una violación al principio de responsabilidad de las actuaciones administrativas, que conlleva a la entidad a verse inmersa en una presunta celebración indebida de contratos por no acatar las disposiciones normativas frente a las reglas de la contratación estatal.

Conforme lo establece la Colombia Compra Eficiente en su Circular 4 de 2021, no se desconoce la obligatoriedad de los Acuerdos Marcos de Precios según lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1o del Decreto 310 de 2021, sin embargo pese a esta, la misma disposición normativa establece de manera residual como excepción de adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en el caso de presentarse y demostrarse por parte del ente comprador, la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2o del Decreto 310 de 2021, por cuanto se cumple con el supuesto de la excepción, así: "Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido", que en este caso no hay un acuerdo que satisfaga la totalidad de la necesidad que se pretenden adquirir.

Finalmente, se aplica el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

3.1.1 DE LA SUBASTA INVERSA

ASPECTOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO PREVIO

Sobre la base de lo previsto en Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa electrónica corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia a través del espacio digital de los proponentes, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el precitado decreto y en el pliego de condiciones y sus anexos.

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados son quienes podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial.

La subasta podrá realizarse de manera virtual, en cualquier caso, la entidad oportunamente informará a través de la plataforma SECOP II.

1. Para el presente proceso, se establece como margen mínimo el dos por ciento (2,0%), del mejor valor ofertado, y en los lances sucesivos. La mejora debe ser proporcional a todos los ítems de cada lote subastado. Sólo serán válidos los lances que correspondan o superen al margen mínimo establecido.

    a) La subasta iniciará con el precio más bajo presentado por alguno de los oferentes en cada grupo y en consecuencia, solamente serán válidos los LANCES efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido en el 2% para el presente proceso.
    b) Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
    c) Al terminar la presentación de cada Lance, se informará el valor del Lance más bajo.
    d) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. - Factores de desempate y acreditación, adicionado por el Artículo 3º.del Decreto 1860 de 2021.

2. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un periodo para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.

3. Se realizarán tantas rondas cuantas fueren necesarias, hasta tanto se verifique una cualquiera de las siguientes situaciones:

    a) Se agote el tiempo establecido para los lances, sin que se haya presentado ningún lance.
    b) No se presente ningún lance válido en el tiempo definido para lances.
    c) Sólo uno de los proponentes realice un lance válido durante el tiempo de lances.

En el caso en que no se presente ningún lance, la recomendación del comité evaluador será adjudicar al proponente que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio, así mismo se advierte a los proponentes que:

a) Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán participar en la audiencia de subasta inversa, a través del usuario proveedor debidamente autorizado y con las facultades legales para realizar los lances.
b) Durante la audiencia, de acuerdo con las normas legales vigentes es prohibido a los oferentes participantes pactar acuerdos antes o durante la audiencia de subasta que configure el delito de colusión; en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, — "Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000, establece en su artículo 410 A, lo siguiente: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años...".

En el evento en que sólo uno de los proponentes habilitados haga presencia a través del espacio virtual a la audiencia de subasta, se dará inicio a la misma con el proponente habilitado. Para ello se procederá a efectuar la apertura de la totalidad de las propuestas económicas (sobres electrónicos) de los proponentes habilitados y una vez verificadas aritméticamente se comunicará el menor precio de conformidad con lo ven en el pliego de condiciones. Efectuado tal procedimiento el SENA – Regional Caldas, dará inicio a proceso de subasta.

4. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto el comité evaluador requerirá al proponente, representante legal o apoderado que ofertó el menor precio dentro de la subasta inversa para que justifique económica y financieramente la veracidad de su ofrecimiento, para ello el proponente podrá presentar los soportes justificativos en medio físico o magnetismo y realizará su explicación de manera verbal o escrita.

Una vez escuchadas las razones justificativas, el comité evaluador si así lo dispone podrá suspender la audiencia por el término que allí se señale para efectuar el análisis de la justificación económica y financiera de la menor oferta presentada frente a lo cual decidirá si se trata de una oferta artificialmente baja o no.

Cumplido lo anterior, el comité evaluador reanudará la audiencia y comunicará a los participantes su decisión, caso en el cual si se determina que la oferta NO ES ARTIFICIALMENTE BAJA se continuará con el acto de adjudicación. Sí por el contrario el comité determina que de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 la oferta ES ARTIFICIALMENTE BAJA se procederá a RECHAZAR LA PROPUESTA del proponente junto con las ofertas económicas efectuadas por este en desarrollo de la audiencia.

Acto seguido el SENA informará el menor precio ofertado dentro de la misma ronda o en su defecto en la anterior, caso en el cual no se tendrán en cuenta los ofrecimientos del proponente rechazado. De la misma forma se dará aplicación al procedimiento descrito en los numerales anteriores. Cumplido lo anterior se dará por terminada la audiencia de Subasta Inversa y el adjudicatario debé continuar con los tramites de

perfeccionamiento y legalización del contrato, procedimiento descrito en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

3.1.2 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" así:

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: ▪ Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual	Madre Cabeza de Familia: de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.

participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar formato	Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: - Cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal. - Acredite a su vez la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar que: - Uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que integran la persona jurídica, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal. - Acredite simultáneamente la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar - Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Diligenciar formato	Adulto mayor: conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Mayor proporción de personas mayores: Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones: - Tener 60 años cumplido o más. - No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia - Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, adjuntando copia de las cedulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación

	de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. Proponentes plurales: la regla de desempate aplica para proponentes plurales, en este caso, se sumarán el número de personas mayores vinculadas por los integrantes del consorcio o unión temporal, para lo cual cada uno de sus integrantes deberá presentar el formato firmado con los soportes de cedulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Diligenciar formato	- Certificación expedida por el Ministerio del Interior: el proponente deberá anexar la copia en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. - Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. - Copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. - Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, la respectiva autorización. - Proponentes plurales: el representante legal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. El porcentaje de participación del proponente plural se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar formato	- El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación. - Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa con esta condición. - Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación. - Para la acreditación de la participación de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, En consecuencia se debe demostrar éste concepto de “participación” de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose	Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación. Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y

de o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	representación legal o documento expedido por el órgano societario competente. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa. Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana Documentos de su existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas Documentos de su existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con	La acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP

corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante. Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta certificación expedida por el contador, represente legal y/o revisor fiscal en la cual manifieste como mínimo, el valor total en pesos colombianos, de los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores, anexando a dicha certificación los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	La realización del sorteo será a través de medios electrónicos, a saber: - Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la

	herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la empresa.

Nota 2. En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

Nota 3. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 4: la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

3.1.3 FÓRMULA DE AJUSTE

Los precios unitarios de la propuesta económica ganadora, una vez ajustados según el procedimiento establecido a continuación, se deberán mantener y no podrá hacerse variaciones a los mismos, ni desmejorar la calidad o características técnicas exigidas, durante la ejecución del contrato.

Procedimiento de ajuste de precios unitarios finalizada la subasta: El proponente ganador de la subasta aceptará que el valor unitario final (del contrato) de cada uno de los ítems, será el resultado de ajustar el precio unitario del ítem establecido en su Oferta Inicial de Precio (oferta del sobre cerrado u oferta económica), multiplicado por un Factor de Ajuste que se determina así:

$$\text{Factor de Ajuste} = \frac{\text{Valor total del lote ganador en la subasta (mejor postor)}}{\text{Valor total del lote en su oferta inicial de precio (oferta del sobre cerrado).}}$$

El proponente seleccionado, como resultado del evento de subasta, dentro del día hábil siguiente al evento de subasta, deberá presentar su estructura de costos ajustada al último lance efectuado, reflejando en él,

el valor unitario IVA discriminado de cada uno de los ítems, el valor total por lote y/o lotes ofertados y el total del porcentaje de ahorro obtenido por la entidad en el evento de subasta, en cada lote, con el fin de determinar el precio final de compra por parte del SENA.

3.1.4 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- **Introducción**

Solo podrán participar en la subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "*Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II"* de Colombia Compra Eficiente.

El evento de subasta para cada lote se efectuará cuando resulten dos o más proponente habilitados en cada lote.

- **Apertura del sobre que contiene la oferta económica**

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "*Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II"* de Colombia Compra Eficiente.

La Entidad procederá a dar apertura del sobre que contiene las ofertas económicas iníciales de los oferentes habilitados para cada lote y a su verificación económica de acuerdo a lo previsto en este pliego.

- **Comunicaciones por Medios Electrónicos**

Todas las notificaciones se realizan por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "*Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II*" de Colombia Compra Eficiente.

- **Requerimiento Técnico**

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta inversa electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- ✓ Acceso a través de sus propios recursos
- ✓ Conexión a internet estable.
- ✓ Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión .exe y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

- **Subasta de prueba y evento de Subasta**

Para participar en la subasta inversa electrónica, se llevará a cabo un simulacro a través de Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) por medio de la opción "subasta de prueba", en la cual participaran los Proponentes Habilitados con el objetivo de garantizar el adecuado uso de la herramienta y preparación para el evento de subasta inversa electrónica.

La subasta de prueba se desarrollará el día anterior a la fecha programada para el evento de Subasta, y la hora de inicio de la misma será comunicada por la Entidad mediante mensaje público. Las ofertas ingresadas durante el simulacro no se tendrán en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento con información y valores ficticios.

NOTA: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento establecido en el presente numeral, en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica. En todo caso se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de ofertas y participación en subastas, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los parámetros que establezca Colombia Compra Eficiente.

- **Desarrollo del Evento de Subasta**

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

1. Considerando que es un proceso por lotes el evento de subasta se iniciará con la subasta del Lote No.1, concluido dicho evento, se procederá a iniciar con el evento de subasta para el Lote No. 2, por lo que se informará mediante aviso a los proponentes del Lote No. 2 la hora de inician del evento, así sucesivamente para el Lote No. 3, Lote No. 4 y Lote No. 5 siendo así responsabilidad de los oferentes consultar los canales de comunicación e informarse sobre la programación de los eventos.

2. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOPII".

3. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección y tendrá una duración de quince (15) minutos, salvo que se presenten auto extensiones.

4. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.

5. Desde la pestaña "lista de precios" la entidad puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

6. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

7. **Margen Mínimo**: Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del dos (2) porciento (%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

8. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los valores iníciales ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

10. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o Excel. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros e incluye el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.

11. De igual manera, si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más proponentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el Artículo 6o. Numeral 9, del Decreto 1860 de 2021, el cual determina:

    "9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

    numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "…la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial" …, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

PARÁGRAFO *8 del Decreto 1860 de 2021*. Los Procesos de Contratación que se rijan por los Documento Tipo continuarán aplicando estos instrumentos y las normas vigentes anteriores a la expedición de este Decreto. Por tanto, estos procedimientos de selección se realizarán conforme la regulación actual contenida en los Documentos Tipo hasta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones a que haya lugar, conforme con las disposiciones de esta reglamentación.

La Agencia tendrá un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la expedición de este Decreto para adecuar los Documentos Tipo a las disposiciones previstas en este reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 5 del presente Decreto regirá en los procesos sometidos a los Documentos Tipo en las condiciones establecidas en este artículo.

12. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

a) Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos tres (3) minutos. Por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

13. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados a través de la sección "MENSAJES" de la plataforma del SECOP II. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes la subasta continuará y se entenderá que los mismos desistieron de participar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de2015. Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el último lance valido.

14. En ningún caso la herramienta virtual (SECOP II) determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la ENTIDAD una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscrita por Colombia Compra Eficiente.

15. A su vez, de conformidad con lo dispuesto al artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, para la Aplicación de la subasta inversa en la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

16. No serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten dicho Margen Mínimo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

- **Soporte técnico:**

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio:

- Línea Nacional Gratuita para Mesa de Servicio 01 8000 520808
- Línea desde Bogotá 60(1) 7456788

https://www.colombiacompra.gov.co/transparecia/contactenos

- **Descalificación de las Ofertas:**

De conformidad con las reglas del Decreto 1082 de 2015, si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD ésta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta puede resultar artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta y se realizará la misma verificación.

Con las ofertas que resulten habilitadas se procederá a realizar la subasta, para lo cual el día y hora establecida para ello se realizara la apertura de las ofertas o sobres económicas con lo cual se determinara la oferta de menor valor para iniciar la subasta

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), es decir la presente convocatoria será susceptible de ser limitada a la participación de MiPymes nacionales o territoriales.	SI	X	NO	

El umbral de Mipymes para el 2025 es de $533.287.768.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Coordinación del Grupo de Talento Humano del SENA Regional Caldas adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la adquisición e instalación de elementos, máquinas y accesorios especializados, mobiliario y enseres para el fortalecimiento y dotación del gimnasio del Sena regional caldas, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el presente proceso de contratación, como el presupuesto asignado al valor del contrato se estima en la suma **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($177.577.286,59) VALOR EN LETRAS Y NUMEROS** IVA incluido**,** y demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto del año 2025 y demás costos y deducciones que correspondan. Además, es importante mencionar que se distribuirá en dos (2) lotes de la siguiente manera:

LOTE	**VALOR**
LOTE 1 COMPRA DE EQUIPOS	$149.971.144,78
LOTE 2 COMPRA DE MOBILIARIO	$27.606.141,82
TOTAL	$ 177.577.286,59

Los proponentes no podrán superar, en ningún caso, el presupuesto oficial ni los precios unitarios techo para cada LOTE, so pena de ser RECHAZADA ECONOMICAMENTE la propuesta.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3603-1300-20-20305C-3603024-02**	**$**190.000.000
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
11925	2025-05-28	n/a	101027 DESPACHO REGIONAL - MODERNIZACION AMBIENTES	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nacion	CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS	$190.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará quien oferte el menor valor en la subasta electrónica y al proponente que cumpla con las condiciones económica siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, no sobrepasa el presupuesto oficial del proceso del bien solicitado y resulte HABILITADA para participar en la subasta. - La adjudicación se hará parcial (Por Lotes).

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado y cumpla con la ficha técnica, siempre que su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.1 Lotes

El presente proceso ha sido divido en lotes, buscando una adjudicación total por lote según descripción señalada. Teniendo en cuenta lo anterior, el o los proveedor (es) interesados en participar del presente proceso de selección, deberá revisar a que lote aplica la exigencia técnica, jurídica y financiera que deberá acreditarse en cada grupo de bienes.

El siguiente cuadro describe por cada lote su valor y su limitación de adjudicación.

LOTE	**VALOR**
LOTE 1 COMPRA DE EQUIPOS	$149.971.144,78
LOTE 2 COMPRA DE MOBILIARIO	$27.606.141,82
TOTAL	$ 177.577.286,59

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 *Formato – Carta de presentación de la oferta* **(ANEXO 1)**

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal **(ANEXO 2)**

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso. **(ANEXO 2)**

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (Anexo 3)** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 Experiencia

El proponente deberá acreditar su experiencia según corresponda tiendo en cuenta el siguiente requisito, según aplique:

1. El proponente, deberá acreditar su experiencia en máximo 2 contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales correspondan al suministro o compraventa de elementos y/o materiales objeto de la presente contratación, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado el SMMLV. (por lote) y contener uno de los códigos unsp en el RUP.

Factor Diferencial

Para MIPYMES NACIONALES el proponente deberá acreditar, mínimo tres (3) certificaciones y/o contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, inscritos en el RUP, cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales sean igual al de la presente contratación, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado el SMMLV.

2. Condiciones para la acreditación de la experiencia

Dicha experiencia, que el proponente individual, o cada uno de los integrantes del proponente plural, aporte para el cumplimiento del requisito deberá estar inscrita en su certificado Registro Único de Proponentes-RUP y clasificados, hasta el tercer nivel, en alguno de los siguientes códigos (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E Productos de uso final	56	5610	561019 Piezas de Mobiliario y Accesorios
E Productos de uso final	56	5611	561121 Asientos
E Productos de uso final	56	5610	561015 Muebles

La anterior experiencia debe estar soportada en documentos en que conste la información requerida para la verificación del requisito. En dichos documentos se deberá poder constatar lo siguiente y por tanto contener la siguiente información:

✓ Nombre y NIT de la empresa contratante
✓ Nombre del contratista
✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
✓ Número del contrato (si aplica).
✓ Valor del contrato.
✓ Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
✓ Fecha de suscripción (día, mes (si aplica) y año) y fecha de terminación (día, mes (si aplica) y año).
✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes (si aplica) y año)
✓ Cargo y firma de quien expide la certificación.

• La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **(ANEXO No.4)– EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones el cual se configura un documento indicativo para la evaluación de la oferta, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
• En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el **(ANEXO No.4)- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** correspondiente del pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del pliego de condiciones.
• Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **(ANEXO No.4) - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

• Cuando en la certificación no se indique el día de inicio y/o terminación, se tomará el último día del mes para efectos de contar el inicio y el primer día del mes para contar la terminación.
• Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, la duración adicional se sumará a la duración del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.
• Cada contrato acreditado se analizará por separado, para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción.
• Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, proceda a enmendarla.
• En el evento en el que los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, actas o demás documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información para el cumplimento del requisito, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

✓ Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto para tal efecto en el contrato.

• El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente sea el responsable de corregir oportunamente su propuesta. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.
• La documentación presentada por el proponente debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.
• Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
• En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
• Se tendrá en cuenta experiencia que corresponda a un mismo periodo por lo que podrán ser ´tenidas en cuenta como experiencia traslapada.

• Solo se tendrán en cuenta los documentos, con los que se pretende acreditar la experiencia, expedidos por el contratante y suscrito por la persona competente para ello.
• Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

NOTA 1: El SENA se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el SENA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en la normatividad colombiana.

NOTA 3: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el SENA, el proponente deberá aportar la documentación requerida para acreditar su experiencia, sin perjuicio que la entidad pueda realizar las validaciones que considere pertinentes con los documentos que reposen en el archivo de la entidad.

5.2.2.2 <u>De seguridad y salud en el trabajo</u>

Certificación firmada por el Representante Legal y Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL - (ANEXO No.5)

2) Entregar con la oferta el Certificado ARL y certificación firmada por el Representante Legal que indique el resultado y nivel de implementación del SG-SST. En el evento que el porcentaje de implementación este por debajo del 85% deberá adjuntar el plan de mejoramiento, de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019; cuando se trate de una persona natural este requisito no es obligatorio. (siempre y cuando no haya contratación de personal y trabajos de algo riesgo).

Los Proponentes deben demostrar con la presentación de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con la seguridad y Salud en el Trabajo, decreto 1072 del 2015, artículos 2.2.1.3, 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.4, 2.2.4.6.8 y resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 emitida por el ministerio de trabajo (Estándares Mínimos de SST). Con un porcentaje del 85% de cumplimiento en las actividades

Adicionalmente, el proponente deberá entregar con el informe de gestión, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la licencia profesional y Copia del curso de 50 Horas de SST, de la persona que lidera

el proceso, en caso de que el curso de 50 horas sea superior a 3 años, debe anexar el curso de 20 Horas de SST.

En el caso de ser proponente plural, Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la seguridad y Salud en el Trabajo, decreto 1072 del 2015 articulo 2.2.1.3, 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.4, 2.2.4.6.8 y 0312 del 2019 remitida por el ministerio de trabajo, para lo cual deben presentar el representante legal del proponente plural (unión temporal o consorcio) o de la persona jurídica o directamente por el oferente si es persona natural, un certificado avalado por la ARL o persona que cuente con licencia vigente aportando copia de misma o certificado de acreditación expedida por el ministerio de trabajo o autoridad competente de que trata la resolución 0312 del 2019.

NOTA 1: En caso de que sea un trabajador independiente con afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales estos no están obligados a implementar los estándares mínimos establecidos en la presente Resolución de acuerdo con la resolución 312 del 13 de febrero de 2019, Articulo 2 parágrafo 2, lo cual deberá soportar mediante certificado emitido a la ARL a que está adscrito.

NOTA 2: los posibles oferentes pueden soportar la implementación del SGSST de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Estándares mínimos, mediante certificación emitida por la ARL a que este afiliado con el porcentaje de cumplimento en la implementación del Sistema de gestión y la evaluación Inicial estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal y responsable del SG-SST

5.2.2.3 De gestión ambiental

No aplica.

5.2.3 De carácter financiero

Análisis Financiero y organizacional del nicho de mercado (Perspectiva financiera y organizacional)

En desarrollo del análisis a efectuarse, se presentan las definiciones de los indicadores financieros requeridos por el Decreto 1082 de 2015:

CAPACIDAD FINANCIERA	
Índice de Liquidez	El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), permite establecer la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, sin necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo.
Nivel de endeudamiento	El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.
Razón de Cobertura de Intereses	*"Calcula la capacidad de la empresa para efectuar los pagos* contractuales *de intereses."* La razón de cobertura de interés se calcula mediante la fórmula RCI = Utilidad Operacional/Gastos de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado

Rentabilidad del Patrimonio	La rentabilidad del patrimonio (ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio), *"permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y la rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos de la rentabilidad de los accionistas."*
Rentabilidad del Activo	La rentabilidad del activo (ROA = Utilidad Operacional/Activo Total), "*se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos."*

Para determinar el criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes y teniendo en cuenta la naturaleza, valor y objeto del presente proceso, se determina el comportamiento financiero del sector, enmarcado en indicadores financieros y de capacidad organizacional.

Conforme a lo anterior, se toma como fuente de información la base de datos, el Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente al 31 de diciembre de 2024, última información reportada en este portal de información, de 7 Empresas identificadas con el código de *Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)*, número **"G4762 - Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados"**, correspondiente a Niif PYMES individuales, link https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports. Todo esto con el fin de conocer el comportamiento empresarial y así determinar los indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos en este proceso de contratación.
En este orden de ideas, del análisis realizado, se obtiene la siguiente base de datos, que arroja como resultado los indicadores financieros y organizacionales a solicitar en el presente proceso de contratación:

Nit	Empresa	Indicadores de capacidad financiera 31-12-2024			INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONA 31-12-2024	
		Indice de liquidez	Indice de Endeudamiento	Razón Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
860080037	ALMACEN BUSTAMANTE SAS	6,21	0,25	0,48	0,02	0,01
890921718	HERNANDO OTALVARO L Y CIA LTDA	3,13	0,37	0,96	-	-
900205269	BICICLETAS TOUR Y NATIVA SAS	0,88	0,65	1,27	0,08	0,03
900356560	JAIMEGO SAS	4,45	0,52	-	-	-

900584176	JFD MOBILE PARTS	3,53	0,55	-	0,14	0,06
900585965	GRUPO R S A S	1,00	0,74	0,57	0,13	0,03
901199372	INVERSIONES UNIVERSAL DE DEPORTES S.A.S	1,91	0,67	-	0,08	0,03
Promedio		**3,02**	**0,54**	**0,47**	**0,06**	**0,02**

CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES

De acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis previo y atendiendo las solicitudes de diversos interesados en el proceso, relacionadas con el ajuste de los indicadores financieros, y una vez evaluada la conveniencia y oportunidad de dichas modificaciones, así como su impacto positivo en el aumento de la pluralidad de oferentes y la ausencia de riesgos adicionales para la Entidad, se establecen los siguientes indicadores financieros definitivos como requisitos mínimos habilitantes para el presente proceso de contratación.

Estos indicadores reflejan una situación financiera adecuada por parte del proponente, respaldan la transparencia y solidez del proceso en curso, y garantizan la pluralidad de oferentes.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

ndicador	**Índice Requerido**	**Formula Oferente Individual**
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.84	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.59	(Pasivo Total/ Activo Total)
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 0.47	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Indicador	**Índice Requerido**	**Formula Oferente Individual**
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.06	(Utilidad Operacional/ Patrimonio)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.02	(Utilidad Operacional/ Activo Total)

NOTAS ACLARATORIAS:

1. Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses o financieros; cuyo valor sea cero (0). Si el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a, Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses cero (0), el indicador Razón Cobertura de Intereses arrojaría como resultado un valor

"indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es una indefinición o indeterminación, en este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador - indeterminado.

2. En caso en que se presenten proponentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, en el presente proceso de Contratación, la Entidad determina que el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales, será la ***"Ponderación de los componentes de los indicadores"***, En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para la verificación de indicadores financieros, los proponentes deben anexar el RUP a 31 de diciembre de 2024.

Elaboró aspectos financieros: Libaniel de Jesús Gómez Ramírez, Prof. G-06 Grupo de Apoyo Mixto Dirección Regional Caldas

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica.

5.3.1 Oferta económica

SOBRE No.2 (ANEXO No.6) – (LOTE No.1 - No.2)

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la oferta:

1. Los proponentes deberán adjuntar en el **SOBRE No.2 el archivo Excel** denominado **(ANEXO No.6) PROPUESTA ECONÓMICA** para cada lote o lotes a los cuales se presente, y adicionalmente diligenciar el cuestionario de lista de precio indicando el valor total de su oferta económica, disponible en la plataforma SECOP II, el cual se abrirá el día de la subasta inversa electrónica, una vez abierto, se efectuará la verificación aritmética y se determinará la menor oferta económica, por parte del Comité Evaluador Técnico- Económico.
2. **La oferta económica no deberá sobrepasar el presupuesto oficial establecido para cada lote, ni los valores techo por ítem establecidos por la Entidad en el (ANEXO No. 7) PRECIOS TECHO**, en el cual se detallan los valores **unitarios y el valor total IVA DISCRIMINADO** correspondientes a los ítems que deben conformar la oferta económica, so pena de su rechazo.
3. El **SOBRE No.2**- económico, debe ser diligenciado en los campos habilitados directamente en la plataforma. En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el ofrecimiento económico. La propuesta deberá presentarse de conformidad a los requerimientos de las fichas

técnicas del proceso, indicando el valor total, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se llegaren a causar.

4. Para todos los efectos el valor ofertado por el proponente será el indicado en el archivo Excel denominado **(ANEXO No.6) PROPUESTA ECONÓMICA,** por tanto, si hay alguna discrepancia entre el valor de la propuesta económica indicado en el archivo Excel denominado **(ANEXO No.6) PROPUESTA ECONÓMICA**, y cualquier otra parte de su oferta, prevalecerá el valor de su oferta económica indicada en el archivo Excel denominado **(ANEXO No.6) PROPUESTA ECONÓMICA**.
5. Para determinar cuál es el precio de arranque del evento de subasta, el precio más bajo, se comparará el valor total de la oferta económica de cada una de las ofertas indicado en el archivo Excel **(ANEXO No.6) PROPUESTA ECONÓMICA**.
6. El PROPONENTE deberá ofertar los bienes o servicios en la unidad de medida y cantidad requerida, teniendo en cuenta que las especificaciones deben ser de la mejor calidad.
7. Al formular la oferta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
8. El SENA solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.
9. Con relación al IVA, el PROPONENTE deberá incluir en la oferta este impuesto ÚNICAMENTE si pertenece al régimen común. En caso de no incluirlo, este valor no podrá ser reconocido por el SENA y el proveedor del servicio deberá asumir el costo del impuesto.
10. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.
11. Se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer en la oferta valores con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

12. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar conforme las reglas anteriores.
13. El Comité evaluador efectuará la verificación aritmética y determinará la menor oferta económica, lo cual se desarrollará el día de la apertura del **SOBRE No.2**.
14. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las valoraciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso.

15. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.
16. La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
17. Si revisada la oferta económica la entidad considera que puede resultar artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador determinara la continuidad o el rechazo de la oferta.

NOTA 1: La única información válida para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas, será la diligenciada en el **(ANEXO No.6) PROPUESTA ECONÓMICA** y presentada en el **SOBRE No.2**.

NOTA 2: La oferta económica formará parte del contrato que se celebre con el proponente seleccionado.

NOTA 3: Se recomienda a los proponentes remitir **en archivo Excel el (ANEXO No.6) PROPUESTA ECONÓMICA,** en cual debe ser presentado en el **SOBRE No.2**.

5.3.1.1 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

No aplica.

5.3.2 Apoyo a la Industria nacional

No aplica.

5.3.3 Vinculación de personas con discapacidad

No aplica.

5.3.4 Emprendimientos y Empresas de mujeres

No aplica.

5.3.5 MYPIME domiciliada en Colombia

No aplica.

5.4 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X

MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO No. 08– MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
x	**Seriedad de la oferta:** por el 10% del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
x	**De cumplimiento:** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y dos (2) meses más.
x	**Calidad de los bienes**: Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

8. ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Incluida En El Acuerdo	Valor Del Proceso De Contratación Superior al umbral Del Acuerdo Comercial	Excepciones Aplicables Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	SI	NO	-	NO
	Méxic	SI	SI	NO	-	NO

	o					
Canadá		SI	SI	NO	-	NO
Chile		SI	SI	NO	-	NO
Corea		SI	SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	-	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	l S al va d or	**SI**	SI	SI	SI	SI
	Honduras	**SI**	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	-	NO
Israel		SI	SI	NO	-	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	-	NO
La decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN		SI	SI	N/A	N/A	SI

9. ANEXOS

El OFERENTE debe subir o cargar los siguientes anexos a la plataforma del SECOP II LLAMÁNDOLOS CON EL NOMBRE CORRESPONDIENTE Y EN EL SIGUENTE ORDEN:

ANEXO No.1 – CARTA DE PRESENTACIÓN.
ANEXO No.2_ CONSTITUCIÓN_DE_CONSORCIO.
ANEXO No.3_ CERTIFICACION APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRALY DE PARAFISCALES.
ANEXO No.4_ EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
ANEXO No.5_ CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SST.
ANEXO No.6_ PROPUESTA ECONOMICA.
ANEXO No.7_ PRECIOS TECHO.
ANEXO No.8_ MATRIZ DE RIESGOS.

El presente documento se suscribe a los 27 días del mes de octubre de 2025.

OSCAR ANDRES MALDONADO MORA
Director (e) SENA Regional Caldas

Revisó y aprobó: Fabio Nelson Alzate Rodas - Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano Regional Caldas.

Revisó aspectos jurídicos: Christian Gonzalez Hincapie - Abogado Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Caldas

Consolidó: Sofia Castrillon Velez, Abogada, Contratista Grupo de Talento Humano Regional Caldas.

Elaboró aspectos financieros: Libaniel de J. Gómez R., Prof. Contabilidad Grupo de Apoyo Mixto Dirección Regional Caldas.

Elaboró aspectos técnicos: Cristian Edwin Rodriguez – Profesional G04 - Grupo de Gestión del Talento Humano Regional Caldas.

Revisión aspectos SST: Sandra Milena González Cardona, Contratista SST SENA Regional Caldas.

Revisión Aspectos Ambientales: Diana Henao Lince - Dinamizadora ambiental y energética.